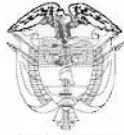


República de Colombia



Libertad y Orden

MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA
9 0888
RESOLUCIÓN NÚMERO DE

(4 AGO 2014)

Por la cual se convoca a los Operadores de Red para presentar Planes, Programas y/o Proyectos de Normalización de Redes Eléctricas, para la adjudicación de recursos del Programa de Normalización de Redes Eléctricas – PRONE, así como para llevar a cabo su desarrollo.

EL MINISTRO DE MINAS Y ENERGÍA

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 5 y siguientes del Decreto 1123 de 2008 y 2° del Decreto 381 de 2012

CONSIDERANDO

Que el Programa de Normalización de Redes Eléctricas – PRONE tiene por objeto la financiación, por parte del Gobierno Nacional, de planes, programas y proyectos de conformidad con las reglas establecidas en el Decreto 1123 de 2008 y las normas que lo sustituyan o complementen, con el objeto de legalizar usuarios y adecuar las redes a los reglamentos técnicos vigentes, en barrios subnormales situados en municipios del Sistema Interconectado Nacional, de conformidad con lo señalado por el artículo 1° de la Ley 1117 de 2006.

Que el artículo 2° del Decreto 111 de 2012 define el concepto de "barrio subnormal" como "el asentamiento humano ubicado en las cabeceras de municipios o distritos que reúne los siguientes requisitos: (i) que no tenga servicio público domiciliario de energía eléctrica o que este se obtenga a través de derivaciones del Sistema de Distribución Local o de una Acometida, efectuadas sin aprobación del respectivo Operador de Red; (ii) que no se trate de zonas donde se deba suspender el servicio público domiciliario de electricidad, de conformidad con el artículo 139.2 de la Ley 142 de 1994, las normas de la Ley 388 de 1997 y en general en aquellas zonas en las que esté prohibido prestar el servicio, y iii) Certificación del Alcalde Municipal o Distrital o de la autoridad competente en la cual conste la clasificación y existencia de los Barrios Subnormales, la cual deberá ser expedida dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha de la respectiva solicitud efectuada por el Operador de Red".

Que conforme con lo establecido por el párrafo 2° del artículo 8 del Decreto 1123 de 2008 serán gastos elegibles del programa de normalización, únicamente el suministro e instalación de las redes de distribución, los transformadores de distribución, las acometidas a las viviendas de los usuarios y los medidores o sistema de medición del consumo".

Que el artículo 5° del Decreto 1123 de 2008 señala que en cada convocatoria se establecerán los requisitos, plazos y condiciones para la priorización y ejecución de los planes, programas y proyectos.

CP

CP

CP

Continuación de la Resolución "Por la cual se convoca a los Operadores de Red para presentar planes, programas y/o proyectos de normalización de redes eléctricas, para la adjudicación de recursos del Programa de Normalización de Redes Eléctricas – PRONE, así como para llevar a cabo su desarrollo"

Que el Artículo 6 del Decreto 1123 de 2008, modificado por el Decreto 4926 de 2009, señala que el Ministerio de Minas y Energía podrá determinar en la convocatoria, los desarrolladores de proyectos.

Que por lo anterior,

RESUELVE

Artículo 1.- Convocar a los Operadores de Red a presentar planes, programas y/o proyectos de normalización de redes eléctricas en las áreas de su influencia, para la adjudicación de recursos del Programa de Normalización de Redes Eléctricas – PRONE.

Artículo 2.- Los requisitos, plazos y condiciones para que los Operadores de Red (OR) presenten los planes, programas y/o proyectos de normalización de redes eléctricas, se incorporan en el documento denominado "Convocatoria PRONE 001 de 2014" que se adjunta al presente Acto y forma parte integral de esta Resolución.

Artículo 3.- Los planes, programas y/o proyectos aprobados serán desarrollados por los Operadores de Red (OR) con jurisdicción en el área del proyecto respectivo.

Artículo 4. El Ministerio de Minas y Energía no reconocerá costos de administración ni de interventoría de aquellos planes, programas y/o proyectos que sean desarrollados directamente por los Operadores de Red, Entes Territoriales u otros, los cuales serán asumidos directamente por los mismos con sus propios recursos.

Artículo 5.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los

14 AGO 2014


AMÍLCAR ACOSTA MEDINA
Ministro de Minas y Energía

 Elaboró: Eulogio Solarte – Belfredí Prieto Osorno
Revisó: Rogerio Ramírez Reyes - Esther Rocio Cortés Gordillo – Ma Clemencia Díaz López



Anexo a la Resolución No. 9 0888 14 AGO 2014

CONVOCATORIA PRONE No. 001 DE 2014.

I. INFORMACIÓN GENERAL

1) ANTECEDENTES

Los usuarios que viven en barrios declarados subnormales por la administración municipal y que están registrados en el Sistema Único de Información de Servicios Públicos – SUI, en su mayoría residen en viviendas que se suplen de la energía eléctrica a través de redes construidas en forma inadecuada, sin cumplimiento de las normas técnicas y con materiales inapropiados, lo que constituye un riesgo para quienes integran la comunidad, tanto en sus vidas como en sus bienes.

Como resultado de lo anterior, el servicio prestado en estas condiciones no cumple con la calidad y continuidad exigida debido a problemas de estabilidad de la tensión, lo que adicionalmente, genera un alto nivel de pérdidas de energía eléctrica, técnicas y no técnicas.

2) NORMALIZACIÓN DE REDES ELÉCTRICAS

El Ministerio de Minas y Energía administra el Programa de Normalización de Redes Eléctricas - PRONE, el cual está orientado a mejorar las condiciones técnicas de la infraestructura de redes eléctricas de los barrios subnormales y a individualizar los consumos de los usuarios.

Para lo anterior el PRONE financia la construcción de nueva infraestructura y el Ministerio de Minas y Energía, quien es titular de la misma, utiliza la figura de aporte a las empresas prestadoras del servicio, con el fin de que las tarifas de los usuarios no se incrementen por la inversión realizada.

El PRONE no financia las interventorías técnicas a que haya lugar durante la construcción de la nueva infraestructura.

Una vez construida la infraestructura, el Operador de Red se compromete a energizarla, operarla y de ser necesario a reponerla de acuerdo con las necesidades.

Página 1 de 8



MinMinas
Ministerio de Minas y Energía

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

9 0838 14 AGO 2014

II. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Invitar a todos los Operadores de Red (OR) que prestan el servicio público de energía eléctrica en el Territorio Nacional, para que presenten planes, programas y/o proyectos de normalización de redes eléctricas, con el fin de obtener recursos de financiación del Fondo PRONE, de acuerdo con el presupuesto disponible.

III. ALCANCE

Los Operadores de Red (OR) deberán incluir las necesidades de normalización eléctrica en los Barrios Subnormales de sus áreas de influencia, contemplando como mínimo la utilización de redes eléctricas de baja tensión con conductores aislados trenzados y cable para acometida con neutro concéntrico.

No se podrán presentar planes, programas y/o proyectos diseñados en zonas de alto riesgo o en las que los terrenos en que se ubique el barrio, estén en litigio.

Es entendido por los OR que en caso de que se requieran recursos adicionales para llevar a cabo el 100% de las obras previstas en cada proyecto, le corresponderá al respectivo Operador de Red (OR) aportar los mismos. Si éste no efectúa el aporte, el Ministerio de Minas y Energía podrá optar por la reducción del alcance del proyecto y de ser necesario ejercerá las acciones tendientes para obtener la reparación de daños y perjuicios que se le hubieren ocasionado.

IV. PRESUPUESTO

Para esta Convocatoria, el Ministerio de Minas y Energía cuenta con un cupo presupuestal por valor de CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS DIECISIETE PESOS (\$50.432'939.617).

V. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN.

Los planes, programas y/o proyectos deben contener el diseño, memorias de cálculo, planos, especificaciones técnicas, cantidades de obra, presupuesto, flujo de fondos y cronogramas de construcción de redes de distribución eléctrica en media y baja tensión, cronograma del proceso de contratación de los bienes y servicios de los proyectos, así como el suministro y montaje de transformadores de distribución en los barrios subnormales.

Además de cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 7º del Decreto 1123 de 2008, los participantes deberán:

 Página 2 de 8

Calle 43 No 57-31 CAN Bogotá, Colombia
Conmutador (57 1) 2200 300
Código postal 111321
www.minminas.gov.co





9 0838 14 AGO 2014

1. Diligenciar los formatos correspondientes de los Anexos 1, 2 y 3 de la presente Convocatoria, consignando en ellos la información de los planes, programas y/o proyectos que ha identificado e incluyendo:
 - a) Municipio
 - b) Barrio a normalizar
 - c) Número de lotes
 - d) Número de usuarios certificados por la Alcaldía
 - e) Costo total del proyecto
 - f) Plazo de duración de obras
 - g) Descripción del sistema de medición del consumo de energía a utilizar
2. Anexar la certificación a que hace referencia el numeral 7° del artículo 7° del Decreto 1123 de 2008, en la que adicionalmente se señale:
 - a) Que el barrio a normalizar se encuentra incluido en el correspondiente Plan de Ordenamiento Territorial vigente.
 - b) Que no existen litigios por la propiedad de los terrenos en que se encuentra ubicado el barrio a normalizar.
 - c) Que el barrio a normalizar no esté ubicado en zona de alto riesgo.
 - d) Que conoce y está de acuerdo con el tipo de medida a utilizar en los proyectos.

Nota: Se debe tener en cuenta el formato de certificación publicado para esta convocatoria, el cual debe ser entregado en la papelería de la correspondiente Entidad Territorial. El formato es de obligatoria utilización.

3. Anexar certificación suscrita por el Representante Legal del Operador de Red (OR) en la que exprese su compromiso en la financiación y apoyo técnico para la adecuación de las instalaciones internas de las viviendas beneficiadas, de manera que al momento de entrar en operación el plan, programa y/o proyecto financiado con recursos del PRONE, aquellas obtengan una prestación efectiva del servicio de energía eléctrica.

Nota: Se debe tener en cuenta el formato de certificación publicado para esta convocatoria y que debe ser entregado en la papelería del Operador de Red (OR), el cual es de obligatoria utilización.

4. Adjuntar declaración del Representante Legal del Operador de Red (OR), en la que manifieste bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso en inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Ley, en especial la Ley 80 de 1993 y 1150 de 2007.

Página 3 de 8



9 0838 14 AGO 2014

5. Adjuntar la garantía de seriedad y/o cumplimiento de la propuesta, establecida en el numeral 3 del artículo 7° del Decreto 1123 de 2008, debidamente otorgada y firmada por el tomador, que cubra la responsabilidad de los diseños y presupuestos presentados, por un valor equivalente al 5% del valor total del proyecto y con una vigencia de tres (3) meses contados a partir de la fecha de recepción de los proyectos, expedida por una compañía de seguros autorizada en Colombia.
6. Cronograma de Ejecución de Obra, incluyendo los procesos de contratación de los Proveedores de los bienes y servicios para el Proyecto.

Nota: Los documentos que conforman el proyecto deberán presentarse debidamente foliados, en el siguiente orden:

- a) Anexo 1
- b) Carta de Presentación con la solicitud de recursos.
- c) Certificación Entidad Territorial (Formato MME).
- d) Certificación Operador de Red (Formato MME).
- e) Certificado del registro de los barrios subnormales en el SUI.
- f) Certificación de la entidad territorial que conoce y está de acuerdo con el tipo de medida a utilizar en los proyectos.
- g) Anexo 2
- h) Anexo 3
- i) Plan de inversión quinquenal del O.R (si existe cofinanciación).
- j) Metodología General del Proyecto Ajustada – MGA.
- k) Garantía de seriedad y/o cumplimiento de la oferta.
- l) Acuerdo entre el operador de red y comercializador, si el operador de red es diferente al comercializador.
- m) Presupuesto y Análisis de Costos.
- n) Memorias de Cálculo.
- o) Diseños eléctricos (planos)
- p) Cronograma de ejecución de Obra donde se incluya el Proceso de contratación de los Proveedores de los bienes y servicios para el Proyecto



MinMinas
Ministerio de Minas y Energía

PROSPERIDAD
PARA TODOS

9 0888

14 AGO 2014

VI. RECEPCION DE DOCUMENTOS

Cada propuesta deberá presentarse en medio físico original debidamente foliada y en sobres sellados, copia en medio magnético.

La copia en medio magnético debe contener la totalidad de la información presentada para cada proyecto. La propuesta que no cumpla con este requisito no será tenida en cuenta.

1. Lugar y fecha:

Lugar: Ministerio de Minas y Energía - Auditorio Juan Pablo Manotas.
Calle 43 No.57-31 – CAN
Bogotá D.C.

Fecha: 27 de agosto de 2014

Hora apertura: 9:00 a.m

Hora de cierre: 11.00 a.m

2. Cada propuesta deberá identificarse con la referencia:

CONVOCATORIA PRONE No. 001 – 2014
Nombre del Operador de Red
Municipio
Barrio(s) a Normalizar

3. El procedimiento de entrega de los planes, programas y/o proyectos será el siguiente:

- A las 9:00 a.m. se dará inicio a la recepción de proyectos, etapa que culminará a las 11:00 a.m.
- Culminada la etapa de recepción de sobres, se procederá a abrir los sobres y revisar, suscintamente, el contenido de los mismos, a fin de observar el aporte de los documentos de que trata la Nota del numeral 6 del Capítulo V de este Anexo.
- En caso que se encuentre que los planes, programas y/o proyectos presentados tengan incompleta la documentación exigida, se devolverá la propuesta al Operador de Red (OR) y no podrá ser presentado nuevamente para la presente Convocatoria.

Página 5 de 8

Calle 43 No 57-31 CAN Bogotá, Colombia
Conmutador (57 1) 2200 300
Código postal 111321
www.minminas.gov.co





9 0838 11 4 AGO 2014

Lo anterior, sin perjuicio de lo establecido en el Capítulo siguiente.

- d) Se levantará un Acta por parte de los funcionarios del Ministerio, en la que se relacionará el listado de los proyectos contenidos en los sobres recibidos, cada uno de los cuales deberá contener como máximo un proyecto en original, así como aquellos que hubieren sido devueltos, anotando en cada caso el número de folios correspondiente.

VII. EVALUACIÓN, PUBLICACIÓN DE PROPUESTAS SELECCIONADAS Y RECLAMACIONES

Los proyectos serán evaluados dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de recepción y se publicará un "Informe Provisional de Revisión de Documentación" en la página electrónica del Ministerio, para que en los casos en que durante el periodo de evaluación se haya encontrado documentación inconsistente, no observada durante la recepción de los proyectos, el Operador de Red pueda aclararla durante los dos (2) días hábiles siguientes a la publicación del informe. Se resalta que en ningún caso el Operador de Red (OR) podrá aportar documentación adicional.

El Ministerio de Minas y Energía contará con un plazo de cinco (5) días hábiles para decidir si acepta o no las aclaraciones presentadas por el Operador de Red (OR) y publicará en la página electrónica del Ministerio el listado definitivo de Priorización de Proyectos.

En el evento que la documentación no corresponda con la información disponible en el Sistema Único de Información de Servicios Públicos – SUI, el Operador de Red deberá presentar las aclaraciones en un término no mayor a 3 días hábiles.

Una vez finalizada la revisión y priorización de los proyectos presentados, la Secretaria Técnica del CAPRONE convocará al Comité de Administración del Programa de Normalización de Redes Eléctricas – CAPRONE, para la aprobación de la priorización de los planes, programas o proyectos, de acuerdo con los resultados obtenidos.

En caso de realizarse una nueva convocatoria, los proyectos presentados para esta Convocatoria No. 001 – 2014 que hayan cumplido los requisitos de presentación, pero que no resulten priorizados para financiación por el Comité de Administración del PRONE del CAPRONE, serán tenidos en cuenta en la próxima evaluación de Orden de Priorización de Proyectos, siempre y cuando el Operador de Red manifieste al Ministerio su deseo de participar y presente nuevamente la actualización de las certificaciones, así



MinMinas
Ministerio de Minas y Energía

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

9 0838 14 AGO 2014

como de la garantía de seriedad y/o cumplimiento actualizada a la fecha que se establezca para la siguiente convocatoria

VIII. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE PROYECTOS

Los criterios de selección que se considerarán para la adjudicación de los recursos disponibles, se establecen teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 1123 de 2008. Para ello, el orden de prioridad de cada proyecto (OPP) que haya cumplido los requisitos, se determinará aplicando la siguiente fórmula:

$$OPP = (Y1 * CUP) + (Y2 * COF) + (Y3 * ZP)$$

Dónde:

OPP: Orden de Prioridad del Proyecto.

CUP: Costo por Usuario del Proyecto. Corresponde al costo mínimo por usuario obtenido de entre todos los proyectos presentados que hayan cumplido los requisitos de la Convocatoria, dividido entre el costo por usuario del proyecto a priorizar.

COF: Cofinanciación del proyecto. Corresponde al valor de cofinanciación del proyecto a evaluar dividido por el valor de cofinanciación más alto obtenido entre todos los proyectos presentados que hayan cumplido los requisitos de la Convocatoria.

ZP: Zonas prioritarias. Se le asigna el valor de 1 o 0 en función de si el proyecto pertenece a una Zona Prioritaria.

La ponderación de las variables de la fórmula OPP para la presente convocatoria, será la siguiente:

$$Y1 = 100\%, Y2 = 0\%, Y3 = 0\%$$

IX. INTERVENTORIA TECNICA

Será contratada directamente por el Operador de Red al que se le hayan aprobado planes, programas y/o proyectos, quien pagará con recursos propios el valor de la misma.

Dicha interventoría a la ejecución del respectivo proyecto, estará sujeta a las disposiciones de los artículos 82 y subsiguientes de la Ley 1474 de 2011, en razón a la condición de recursos públicos que ostenta el presupuesto asignado para el Programa de Normalización de Redes Eléctricas – PRONE.

Página 7 de 8

Calle 43 No 57-31 CAN Bogotá, Colombia
Conmutador (57 1) 2200 300
Código postal 111321
www.minminas.gov.co





9 0888 .1 4 AGO 2014

X. DESARROLLADORES DE LOS PROYECTOS

En virtud de lo establecido en el Artículo 6° del Decreto 1123 de 2008, modificado por el Artículo 1° del Decreto 4926 de 2009, los desarrolladores de los proyectos que resulten aprobados serán los Operadores de Red de la región beneficiada.

El PRONE no reconoce gasto alguno a título de administración de recursos, situación que el interesado reconoce y acepta con la presentación del respectivo proyecto.

ROGERIO RAMIREZ REYES
Director de Energía Eléctrica

Proyectó: Eulogio Solarte
Revisó: Belfredi Prieto Osorno
Aprobó: Rogelio Ramírez Reyes

